

1.997

ANEXO Nº 3 - A DISTRIBUCION A CLIENTES

CATEGORIA OFICIAL 2ª

	CAJAS RETORNABLES		ESPECIAL		1/5 SIN		E.BR.	1/3	NO	BARRILES		
	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	C.P.	LATA	RETOR	LLENO	VACIO	
							C2B.					
CORDOBA												
MALAGA												
GRANADA												
CADIZ												
JEREZ												
HUELVA												
MÉR/BADAJ												
SEVILLA	3,21	4,62	9,68	12,52	4,83	5,90	20,72	6,78	6,78	12,86	15,14	

TABLAS DE P IMAS "H"

DISTRIBUCION A CLIENTES

CATEGORIA: YUDANTE

	CAJAS RETORNABLES		ESPECIAL		1/5 SIN		E.BR.	1/3	NO	BARRILES	
	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	LLENO	VACIO	C.P.	LATA	RETOR	LLENO	VACIO
							C2B.				
CORDOBA	3,21	4,07	9,68	11,95	3,21	5,70	17,94	6,25	6,25	9,68	15,70
MALAGA	3,21	4,07	3,21	8,68	3,21	5,70	17,94	6,25	6,25	12,86	17,72
GRANADA	3,21	6,74	6,40	7,31	3,21	5,70	17,94	6,25	8,63	12,86	13,15
CADIZ	3,21	4,66	3,21	8,99	3,21	5,70	17,94	6,25	6,25	12,86	14,59
JEREZ	3,21	4,07	3,21	5,54	3,21	5,70	17,94	6,25	6,25	12,86	15,91
HUELVA	3,21	4,07	9,68	11,36	3,21	5,70	17,94	6,25	6,25	12,86	16,60
MÉR/BADAJ	3,21	5,11	3,21	8,49	3,21	5,70	17,94	6,25	7,27	9,68	15,70
SEVILLA	3,21	4,07	9,68	10,71	3,21	5,70	17,94	6,25	6,25	9,68	15,70

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2062/95, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se ha interpuesto por don José Portillo Téllez y otra, recurso contencioso-administrativo núm. 2062/95, contra la Resolución de 10 de marzo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Trabajador Social de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2062/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1895/96, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se ha interpuesto por don Rafael Campos Martín, recurso contencioso-administrativo núm. 1895/96, contra la Resolución de 29 de febrero de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1895/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 436/97 y 3011/96, interpuestos ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de Granada y Málaga, respectivamente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada y Málaga, se han interpuesto por don Joaquín Palacios Reyes y don Francisco J. Durán de Paz, recursos contencioso-administrativos núms. 436/97 y 3011/96, respectivamente, contra la Resolución de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1772/91, interpuesto por don José Aniceto López Romero y otros.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 436/97 y 3011/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CORRECCION de errores a la Orden de 19 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla el sistema de vigilancia epidemiológica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria. (BOJA núm. 4, de 9.1.97).

Advertido error en la Orden de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 215, el «Tifus Exantemático» aparece en el «Anexo II. Enfermedades de Declaración Ordinaria», cuando debería estar incluido en el «Anexo III. Declaración Urgente».

Sevilla, 24 de marzo de 1997

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se autorizan medidas cinegéticas de carácter excepcional en terrenos del Parque Natural Sierra de Grazalema, de la provincia de Cádiz.

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, solicitando medidas de control de la población de muflón (*Ovis musimon*), en el Parque Natural «Sierra de Grazalema» y el informe del Director Conservador de dicho Parque.

Visto el acuerdo del Consejo Provincial de Cádiz, de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, de fecha 4 de septiembre de 1996, sobre la conveniencia de eliminar la población de muflones.

Estando plenamente justificada la eliminación de la población de muflones, ya que estos ejemplares han sido introducidos recientemente sin autorización y su introducción está explícitamente prohibida por el Plan de Uso y Protección del Parque Natural (Normas Básicas de Protección, apdo. 21.1.e).

Considerando sus efectos perniciosos sobre la población de corzo, especie con la que compete y que está en disminución.

Considerando que la captura en vivo de estos ejemplares es muy complicada debido a la gran extensión de su área de asentamiento y que la alta capacidad alimenticia del terreno hace difícil la atracción de los muflones a un capturadero, se concluye que no existe ningún sistema viable técnicamente para reducir la población, excepto la caza.

Vista la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 25 de junio de 1991, de Regulación de la Caza en Andalucía, y no justificándose la declaración de comarca de emergencia cinegética temporal, por ser muy bajo el número de animales, pertenecer a una sola especie y no conocer con exactitud el tiempo requerido para la resolución del problema, se considera conveniente aplicar el punto 4 de la Disposición Adicional Tercera 3.^ª

Vista la citada Orden en la que consta el muflón como especie cazable, se incluye como objeto de esta Resolución la población de machos además de la de hembras y crías, por estar estos animales en terrenos en los que su caza